

Córdoba, 3 de enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 001

VISTO:

El dictado de la Resolución General ERSeP N° 160/2024 relativa al desarrollo de las tareas a cumplir por parte del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) en el periodo comprendido entre el 2 y el 31 de enero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 20/12/24 el Sr. Secretario de la Gobernación de la Provincia de Córdoba estableció, a través del Resolución N° 1124 (B.O. 23/12/24): *“DISPÓNESE receso administrativo durante el lapso comprendido desde el 2 de enero de 2025 hasta el 31 de enero de 2025 en el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada y, en consecuencia, DECLÁRANSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en dicho período. (...)”*.

Asimismo, establece: *“Artículo 6°: DISPÓNESE que los titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, especialmente las Agencias, dicten normas análogas a la presente, otorgando la licencia anual ordinaria de su personal sin afectar la prestación del servicio a su cargo y estableciendo su modalidad de atención al público.*

Que, en punto a ello, el Directorio del organismo dictó la Resolución General ERSeP N° 160/2024 (B.O. 02-01-2025) determinando la modalidad de funcionamiento del ERSeP durante el periodo mencionado.

Que, en consecuencia, se dispuso el receso administrativo en el periodo comprendido entre el 2 y el 31 de enero de 2025 en concordancia con lo establecido en el Resolución N° 1124/2024 del Sr. Secretario General de la Gobernación y se declararon inhábiles los días comprendidos en dicho lapso.

Que, sin perjuicio de ello, en el artículo segundo de la RG N°160-2024, se estableció que el Sr. Presidente de Directorio podrá habilitar los plazos para casos especiales cuando así lo estime pertinente.

Que, finalmente es menester señalar que por un error material involuntario en el artículo primero se consignó que el periodo de receso comprendido correspondía a los días del 2 al 31 de enero del año 2024 cuando debió decir, del año 2025.

Así las cosas, y atento a que el área de Atención a Usuarios continuará receptando y procesando reclamos, los que eventualmente pueden requerir una rápida resolución que no permita aguardar el retorno a la actividad administrativa culminado el receso dispuesto, es que el Sr. Presidente de Directorio del ERSeP estima apropiado delegar en los Sres. Gerentes de cada servicio, y los jefes de área según el caso, la atribución para habilitar los plazos administrativos en aquellos reclamos o trámites de otra naturaleza que requiera urgente atención.

Para ello, deberán proceder a decretar la correspondiente habilitación de plazos en cada caso, con noticia al administrado, pudiendo requerir el Sr. Presidente de Directorio informe al respecto.

La presente delegación, no implica renuncia a las atribuciones conferidas oportunamente por el Directorio (artículo 3ro de la Resolución General N° 160/2024)

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano-, el Sr. Presidente del **Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.) Arq. José Luis Scarlatto**

R E S U E L V E:

Artículo 1°: RATIFICASE el receso administrativo dispuesto por la Resolución General ERSeP N° 160/2024 para el período comprendido entre el 2 de enero de 2025 y el 31 de enero de 2025 y la correspondiente declaración de inhábiles para los días comprendidos en dicho lapso.

Artículo 2°: DELEGASE en los Sres. Gerentes de cada servicio, y los jefes de área según el caso, la atribución para habilitar los plazos administrativos en aquellos reclamos o trámites de otra naturaleza que requiera urgente atención. A tal fin, deberán proceder a decretar la correspondiente habilitación de plazos en cada caso, con noticia al administrado, pudiendo requerir el Sr. Presidente de Directorio informe al respecto. La presente delegación, no implica renuncia a las atribuciones conferidas oportunamente por el Directorio (artículo 3ro de la Resolución General N° 160/2024)

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en sitio web del organismo, hágase saber y dese copia.